



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0733

0500131050132022-00158-00

Estudiada la demanda que presenta el señor **SAUL DARIO GÓMEZ IDARRAGA** por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JULIÁN FERNANDO BOTERO ARISTIZABAL**, encuentra el Despacho precedente ordenar su DEVOLUCIÓN conforme lo establece el artículo 28 del C. P. T. y de la S. S., por no reunir los requisitos previstos en los arts. 25 y 26 ibídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos. Corolario de lo anterior, se requiere a la parte activa para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

1. Allegue el mensaje de datos por medio del cual se otorga poder, remitido desde el canal digital del demandante, con los requisitos del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, con presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del CGP.
2. Relacione la documental de las páginas 18 a 23 y 34 a 39.

Dichos requisitos, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte activa dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de rechazo de la demanda**. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo remite al despacho.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Emails: novoarestrepo@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
04/05/2022**

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>


**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa95f7b18c1282c2b191a87d040da4f42b9db2f0b34cde4850144e424ccdc12a**

Documento generado en 03/05/2022 06:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>